

LG-CS-012-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO SATELITAL DE TODO BUQUE CON MAS DE 300 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO, INCLUYENDO UNIDADES DE PERFORACION MOVILES OFF SHORE HACIENDO VIAJES INTERNACIONALES. - L.R.I.T, ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA POLE STAR SPACE APPLICATIONS LIMITED

Nosotros, los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** quien para los efectos de intercambio de correspondencia y notificaciones, tiene la siguiente dirección Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Sur, calle principal, Edificio Pietra, contiguo a ALUPAC y la Empresa **POLE STAR SPACE APPLICATIONS LIMITED**, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el Señor **SIMON D. HENSON**, quien actúa en su condición de representante legal de Pole Star Space Applications Limited, con domicilio en Tavistock House South, Tavistock Square, London WC1H 9LG, declaran que han convenido en celebrar como en efecto celebran, un Contrato de Prestación de Servicio de Monitoreo Satelital, L.R.I.T, de Embarcaciones, que se regirá por las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

La Dirección General de la Marina Mercante, tiene entre sus atribuciones: El control y ordenamiento del tráfico marítimo y las comunicaciones, la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, lo que deviene en la obligación de contar con las herramientas necesarias para proveer a la flota nacional e internacional de un servicio eficiente en el Monitoreo Satelital, de última generación.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA POLE STAR SPACE APPLICATIONS LIMITED y sus subcontratistas, declaran tener amplia experiencia en la prestación de servicios a buques entre ellos los tecnológicos, como la recolección de datos, la localización y las observaciones del océano, por satélite, además distribuye los datos AIS, recogidos por varios operadores de satélites. Continua manifestando **"EL CONTRATISTA"**, que su representada cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato, que su domicilio para efectos legales del presente contrato se señala, la dirección siguiente Tavistock House South, Tavistock Square, London WC1H 9LG.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

"EL CONTRATISTA" otorga el uso y goce temporal a **"EL CONTRATANTE"** y éste último acepta, y recibe a su entera satisfacción el Servicio de Monitoreo Satelital, L.R.I.T, que se describe:

- a) Centro de Datos L.R.I.T, integrado al sistema L.R.I.T, internacional (interfaces con el servidor DDP, el IDE, el coordinador L.R.I.T.)
- b) Integración de los barcos de bandera hondureña.
- c) Integración de nuevos barcos y prueba de las nuevas terminales,
- d) Suministro de acceso basado en la web, el centro de datos L.R.I.T, para los usuarios finales hondureños



- e) Testeo y puesta en servicio del equipo llevado en los barcos (función ASP de testeo),
- f) Servicios satelitales para asegurar la comunicación entre los barcos y en Centro de Datos en concordancia con las especificaciones de la OMI, (función ASP),
- g) Entrenamiento de los operadores de la D.G.M.M,
- h) Soporte y mantenimiento técnico,
- i) Gestión de facturación entre los Centro de Datos del sistema LRIT
- j) Diario archivado de todos los elementos necesarios para la facturación; Continúa Manifestando "EL CONTRATISTA" que el Centro de Datos, los operadores del Centro de procesamiento monitorean el Centro de Datos Hondureño.

Sobre lo que tendrán acceso los usuarios del sistema:

- a) **Como Estado de bandera:** visualizar los buques de bandera hondureña en cualquier parte del mundo.
- b) **Como Estado Ribereño:** visualizar los buques de todas las banderas dentro de los polígonos:
- c) **Como Estado Rector de Puerto:** visualizar los buques de todas las banderas que han indicado atracar a puertos hondureños.
- d) Para eventos de búsqueda y salvamento.
- e) Fuerzas de Seguridad Nacional.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el Servicio al **CONTRATANTE** cuya descripción y características se establecen en la Cláusula Tercera de este Contrato y en las Órdenes de Servicio correspondientes.
2. Corregir cualquier interrupción, suspensión continua o discontinua, falta o modificación en los Servicios, que no sean causadas por la culpa grave, dolo, negligencia o actos mal intencionado del **CONTRATANTE** o de terceros, ni por fallas en los equipos e instalaciones del **CONTRATANTE**, ni por mal uso de los mismos (la "Falta del Servicio")
3. Realizar las pruebas de conectividad a que hubiere lugar, necesarias para activar los Servicios.
4. Asumir la responsabilidad por fallas, la operación y mantenimiento del equipo terminal de **EL CONTRATANTE**.
5. "**EL CONTRATANTE**" está de acuerdo en la propuesta presentada indicada en las capacidades, calidad, utilidad, especificaciones de los servicios objeto del Contrato, son de su conocimiento y entera satisfacción y son los que requiere de acuerdo a sus intereses y actividad, cualquier defecto, mal funcionamiento que exista, deberá ser reclamado directamente a "**EL CONTRATISTA**" como proveedor, del servicio, existiendo por parte de éste la obligación de resarcir la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen por los defectos y/o vicios que tenga el servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Mantener el Equipo provisto por el Contratista en óptimas condiciones, y responder por los daños causados a tal Equipo, que se originen por su culpa o dolo, una vez se finalice el Contrato y o la correspondiente Orden de Servicio.
2. Obtener los permisos que fueren necesarios de los propietarios, copropietarios, administración pública, patronatos, Juntas Directivas o cualquier otra autoridad competente debidamente constituida bajo las leyes de la República de Honduras de los lugares en que deba instalarse los Servicios.

3. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los Servicios.
4. Dar aviso inmediato a **EL CONTRATISTA** de cualquier medida cautelar o embargo que recaiga o se pretenda hacer valer sobre el CPE (Customer Premises Equipment) que le hubiere sido dado por **EL CONTRATISTA** para la provisión de los Servicios.
5. No realizar trabajo o cambio alguno en la conexión efectuada por **EL CONTRATISTA** para proveer los Servicios.
6. Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesarias para prevenir la prestación de servicios no autorizados a terceros y/o la prestación de servicios a terceros no autorizados.
7. Cumplir con las leyes, reglamentos o cualquier disposición legal, administrativa y/o contractual que sea aplicable a los Servicios; incluyendo, pero no limitando a toda regulación relacionada con la recolección, almacenamiento y protección de datos y temáticas afines.
8. Permitir el acceso del personal de **EL CONTRATISTA** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de la red, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer, o mejorar el Servicio.

SEXTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Existirá comunicación de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado;
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SEPTIMA: CASO FORTUITO:

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que "**EL CONTRATANTE**" pagará a "**EL CONTRATISTA**", o a quien sus derechos representen, en concepto de RENTA del servicio, en el domicilio de ésta o en el lugar que por tal efecto designe, la cantidad cuyo monto, términos y condiciones se especifican a continuación:

Descripción	Valor en Dólares	Cantidad	Total
Suscripción Anual LRIT DC1.5. incluye módulos de Estado de Bandera, Estado Portuario, Estado Ribereño u SARsurpic	3,200.00	1	US \$ 3,200.00
Registro de Naves	150.00	10	US \$ 1,500.00
Reporte de Posición Automático LRIT	0.25	11,200	US \$ 2,800.00
Sub Total			US \$ 7,500.00
Impuesto	7,500.00	0.25	US \$ 1,875.00
TOTAL PAGO DE CONTRATO ANUAL	Total		US \$ 9,375.00

NOVENA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la fecha de su formalización la vigencia del contrato es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINACION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato o en las ordenes de Servicio que son parte del Contrato, siempre que la Parte responsable del incumplimiento no adopte las medidas encaminadas a curar la situación de incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios a la fecha en que reciba el requerimiento por parte de la Parte cumplida;
- ii) Terminación unilateral: a) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con las disposiciones de servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda la información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la parte que revela la información; (iii) medie orden de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

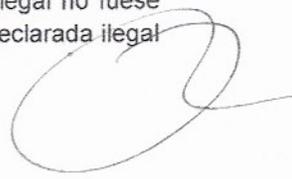
La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DÉCIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.

En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.



DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.

La terminación de este Contrato por cualquier razón no releva a las partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

La Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013 y que se adjunta al presente será parte del Contrato.

DECIMA OCTAVA. CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con todos sus Anexos y las Ordenes de Servicio constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

DECIMA NOVENA. ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan y todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la República de Honduras.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
Director General de la Marina Mercante
Honduras



En la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.


SIMON D. HENSON
Representante Legal de POLE STAR

19 April, 2021